CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 494-2025

PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA NRO. MIC-067-2025

Puerto Asís, 12 de diciembre de 2025.

Señor:

FUNDACIÓN SOLIDARIOS CONTIGO Nit : 901137161-5

RL DEISY GIGLYOLA PANTOJA MONTES C.C. No. 1.123.203.752

CR 22 CLL 29-30 CA NRO. 33 BRR CIUDADELA COMFAMILIAR

Email: solidarioscontigo@gmail.com

Tel. 3144460115

Ref. Aceptación de oferta Proceso de Mínima cuantía Nro. MIC- 067-2025- Número de contrato 494-2025.

El MUNICIPIO PUERTO ASÍS, en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía MIC-033-2025, procede a aceptar la oferta presentada por usted el 05 de septiembre de 2025. De conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, esta comunicación, junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, la invitación, y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

Cláusula 1: Objeto

"IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS AUTOCOMPOSITIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS (MASC) EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO"

Cláusula 2: Obligaciones del contratista.

En el desarrollo del contrato, el contratista se obliga con el municipio a cumplir con lo descrito en el objeto, bajo las siguientes obligaciones:

Se agregan como anexo las especificaciones técnicas requeridas

CLAUSULADO DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 494-2025

ITEM	DETALLE	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ACTIVIDAD 1: IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA PARA SOCIALIZAR LOS MASC PARA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS					
1,1	AVISO PENDÓN TRÍPODE PUBLICITARIO FORMA RECTANGULAR DIMENSIONES: 60CM DE ANCHO Y 1.5M DE LARGO	UN	1	$ 320.000	$ 320.000
1,2	DIFUSIÓN DE MENSAJES PEDAGÓGICOS Y PUBLICIDAD DE LOS TALLERES TRAVÉS DE PERIFONEO COMUNITARIO	DIA	2	$ 250.000	$ 500.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD 1					**$ 820.000**
ACTIVIDAD 2: REALIZAR TALLER PRESENCIAL SOBRE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS					
2,1	DESARROLLO DEL TALLER FORMATIVO, EL CUAL REQUIERE LA PARTICIPACIÓN DE UN (01)PROFESIONAL IDÓNEO Y CON EXPERIENCIA EN LA TEMÁTICA, QUE ORIENTE LOS CONTENIDOS Y BRINDE HERRAMIENTAS PRÁCTICAS A LOS ASISTENTES, GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y EQUITATIVA DE MUJERES, HOMBRES Y POBLACIÓN DIVERSA.	UN	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
2,2	REFRIGERIO, COMPUESTO POR UN (01) JUGO NATURAL UN (01) CROISSANT; O UN (01)SÁNDWICH DE JAMÓN Y QUESO CON UN (01) JUGO DE CAJA PERSONAL; O UN (01) PONQUÉ DE VAINILLA PERSONAL CON UN (01) JUGO DE CAJA PERSONAL.	UN	50	$ 9.000	$ 450.000
2,3	ALQUILER DE UN (01) ESPACIO FÍSICO CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA CINCUENTA (50) PERSONAS, QUE CUENTE CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ADECUADO ESTADO, BAÑOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, ASÍ COMO CON LA DOTACIÓN NECESARIA DE SILLAS Y MESAS QUE PERMITAN EL ADECUADO DESARROLLO DEL TALLER.	UN	1	$ 840.000	$ 840.000
2,4	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO Y PROYECCIÓN, QUE CONTEMPLE (02) DOS MICRÓFONOS INALÁMBRICOS,UNA (01) CONSOLA DE AUDIO, (02)PARLANTES Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR UNA ADECUADA AMPLIFICACIÓN, ASÍ COMO UN(01) VIDEOBEAM CON PANTALLA DE PROYECCIÓN Y SUS RESPECTIVOS IMPLEMENTOS, ASEGURANDO LA CALIDAD TÉCNICA REQUERIDA PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL TALLER.	UN	1	$ 470.000	$ 470.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD 2					**$ 3.160.000**
ACTIVIDAD 3: REALIZAR TALLER SOBRE INTRODUCCIÓN A LOS MASC Y SU IMPORTANCIA EN LA CONVIVENCIA					
3,1	DESARROLLO DEL TALLER FORMATIVO, EL CUAL REQUIERE LA PARTICIPACIÓN DE UN (01)PROFESIONAL IDÓNEO Y CON EXPERIENCIA EN LA TEMÁTICA, QUE ORIENTE LOS CONTENIDOS Y BRINDE HERRAMIENTAS PRÁCTICAS A LOS ASISTENTES, GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y EQUITATIVA DE MUJERES, HOMBRES Y POBLACIÓN DIVERSA.	TALLER	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
3,2	REFRIGERIO, COMPUESTO POR UN (01) JUGO NATURAL UN (01) CROISSANT; O UN (01)SÁNDWICH DE JAMÓN Y QUESO CON UN (01) JUGO DE CAJA PERSONAL; O UN (01) PONQUÉ DE VAINILLA PERSONAL CON UN (01) JUGO DE CAJA PERSONAL.	UN	50	$ 9.000	$ 450.000
3,3	ALQUILER DE UN (01) ESPACIO FÍSICO CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA CINCUENTA (50) PERSONAS, QUE CUENTE CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ADECUADO ESTADO, BAÑOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, ASÍ COMO CON LA DOTACIÓN NECESARIA DE SILLAS Y MESAS QUE PERMITAN EL ADECUADO DESARROLLO DEL TALLER.	UN	1	$ 840.000	$ 840.000
3,4	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO Y PROYECCIÓN, QUE CONTEMPLE (02) DOS MICRÓFONOS INALÁMBRICOS,UNA (01) CONSOLA DE AUDIO, (02)PARLANTES Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR UNA ADECUADA AMPLIFICACIÓN, ASÍ COMO UN(01) VIDEOBEAM CON PANTALLA DE PROYECCIÓN Y SUS RESPECTIVOS IMPLEMENTOS, ASEGURANDO LA CALIDAD	UN	1	$ 470.000	$ 470.000

	TÉCNICA REQUERIDA PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL TALLER.				
SUBTOTAL ACTIVIDAD 3					**$ 3.160.000**
ACTIVIDAD 4: REALIZAR TALLER SOBRE HABILIDADES PARA LA MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN					
4,1	DESARROLLO DEL TALLER FORMATIVO, EL CUAL REQUIERE LA PARTICIPACIÓN DE UN (01)PROFESIONAL IDÓNEO Y CON EXPERIENCIA EN LA TEMÁTICA, QUE ORIENTE LOS CONTENIDOS Y BRINDE HERRAMIENTAS PRÁCTICAS A LOS ASISTENTES, GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN ACTIVA Y EQUITATIVA DE MUJERES, HOMBRES Y POBLACIÓN DIVERSA.	UN	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
4,2	REFRIGERIO, COMPUESTO POR UN (01) JUGO NATURAL UN (01) CROISSANT; O UN (01)SÁNDWICH DE JAMÓN Y QUESO CON UN (01) JUGO DE CAJA PERSONAL; O UN (01) PONQUÉ DE VAINILLA PERSONAL CON UN (01) JUGO DE CAJA PERSONAL.	UN	50	$ 9.000	$ 450.000
4,3	ALQUILER DE UN (01) ESPACIO FÍSICO CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA CINCUENTA (50) PERSONAS, QUE CUENTE CON INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN ADECUADO ESTADO, BAÑOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO, ASÍ COMO CON LA DOTACIÓN NECESARIA DE SILLAS Y MESAS QUE PERMITAN EL ADECUADO DESARROLLO DEL TALLER.	UN	1	$ 840.000	$ 840.000
4,4	ALQUILER DE EQUIPO DE SONIDO Y PROYECCIÓN, QUE CONTEMPLE (02) DOS MICRÓFONOS INALÁMBRICOS,UNA (01) CONSOLA DE AUDIO, (02)PARLANTES Y DEMÁS ACCESORIOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR UNA ADECUADA AMPLIFICACIÓN, ASÍ COMO UN(01) VIDEOBEAM CON PANTALLA DE PROYECCIÓN Y SUS RESPECTIVOS IMPLEMENTOS, ASEGURANDO LA CALIDAD TÉCNICA REQUERIDA PARA EL CORRECTO DESARROLLO DEL TALLER.	UN	1	$ 470.000	$ 470.000
SUBTOTAL ACTIVIDAD 4					**$ 3.160.000**
				TOTAL	**$10.300.000**

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

Obligaciones especificas

1) El contratista deberá estar pendiente y en contacto con el supervisor del contrato para ajustar detalles sobre la ejecución de este mismo.
2) Coordinar con las aéreas y entidades involucradas para la recolección de información necesaria para elaboración del documento
3) El contratista deberá garantizar que el personal idóneo y con experiencia, para la ejecución del contrato. Además, este no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Municipio, la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
4) Mantener vigente las garantías solicitadas por la Alcaldía Municipal de Puerto Asís que cubran los riesgos inherentes al contrato conforme lo establece el Decreto Reglamentario 1082 de 2015.
5) Responder por el cumplimiento de los servicios requeridos durante la ejecución del contrato.
6) Ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro de los términos establecidos, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
7) Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de la autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía municipal de Puerto Asís, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato ni divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de

conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

8) Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.

9) Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.

10) Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato.

11) Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio al municipio de Puerto Asís, o a terceros.

12) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

Obligaciones generales:

1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.

2) Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.

3) El contratista se compromete a cargar todos los informes y/o cuentas de cobro respectivas en el contrato electrónico en el SECOP II, y demás documentos que se generen en la ejecución del contrato, una vez aprobados por el supervisor

4) El contratista deberá presentar las garantías dentro de los términos correspondientes establecidos por la entidad

5) El Contratista suministrará los elementos de trabajo para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

6) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

7) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

8) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes, asumiendo bajo su absoluta responsabilidad laboral, la totalidad de la carga salarial y prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.

9) Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.

10) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la entidad

11) No podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del municipio, que haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté

relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del municipio, sin el previo consentimiento por escrito del municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

12) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al municipio en el momento en que sea requerido por el mismo.

13) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los 5 días siguientes al perfeccionamiento.

14) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Cláusula 3: Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Cláusula 4: Vigencia - Plazo de ejecución del contrato

Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y de ejecución, en los términos del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, a partir de la firma del Acta de Inicio y UN (01) mes del plazo del contrato sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Cláusula 5: Valor y forma de pago.

5.1. VALOR DE CONTRATO

El valor del contrato asciende a la suma de **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS PESOS ($10.300.000) MDA/CTE**, incluyendo todos los impuestos a que haya lugar, con base en la oferta económica:

5.2. FORMA DE PAGO

El Municipio, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera, equivalentes a los bienes y servicios recibidos:

El 100% al cumplimiento final del contrato, una vez se haya ejecutado los servicios descritos en el contrato, previa presentación por parte del contratista del informe de actividades ejecutadas con todos sus soportes (incluye registros fotográficos), aprobado por el supervisor, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, si es aplica) del periodo ejecutado. Por parte del supervisor, presentación del informe de supervisión del desarrollo del contrato y expedición del acta de cumplimiento y acta de liquidación, suscrita por el supervisor. Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Para efectuarse el pago, el contratista y supervisor del contrato, deberán reunir lo siguiente:

1. Informe de ejecución
2. Presentación de la respectiva factura comercial o cuenta de cobro,

3. Planillas de seguridad social, debidamente soportada con el acta de entrega y recibo final.
4. Certificación bancaria, vigente, del contratista.
5. Informe de supervisión acompañado de los respectivos soportes Documentales y Fotográficos, y acta de liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO 1 Los pagos se efectuarán en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

PARÁGRAFO 2. El Municipio, como requisito previo para autorizar el pago, verificará que el contratista se encuentre cumpliendo sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO 3. En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

PARÁGRAFO 4. El MUNICIPIO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de los documentos para el pago, indicados por el supervisor del contrato.
PARÁGRAFO 5. Del Derecho de Turno: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

PARÁGRAFO 6. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 7. Al contratista le serán descontados para el pago, uno, varios o todos, los siguientes impuestos, siempre y cuando le apliquen.

Cláusula 6: Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal, así:

No. de CDP	2025000881	F/Expedición	2025-10-27	Vigencia	31-12-2025
				TOTAL	$10.300.000

Cláusula 7: Cláusulas excepcionales al derecho común.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 8: Supervisión

El seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la Secretaria de Gobierno o a quien haga sus veces

Cláusula 9 Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Cláusula 10: Liquidación.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011).**Parágrafo primero**: Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo**: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 11: Cesión

Los contratos estatales son intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80/93).

Cláusula 12: Multas.

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

Cláusula 13: Penal pecuniaria.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14: Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. Parágrafo: En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente

justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 15: Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante suscripción de una Acta. Las partes antes de proceder a pactar la suspensión del contrato deberán tener presente lo siguiente:

(i) Ponderar que la naturaleza y el contenido del contrato estatal admita la posibilidad de suspenderlo
(ii) Verificar que lo que se pacte no esté prohibido expresamente en la ley ni resulte contrario al orden público y a las buenas costumbres.
(iii) Garantizar que la suspensión tenga por objeto la consecución del interés general y el cumplimiento de los fines estatales;
(iv) Demostrar y justificar que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito, o que procura la satisfacción del interés público.

Cláusula 16: Naturaleza del contrato

El contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Cláusula 17: Documentos que hacen parte integral de este contrato.

Se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos: Estudios previos de conveniencia y oportunidad de la contratación, Certificado de disponibilidad presupuestal, propuesta presentada por el contratista, y demás documentos que soportan el presente contrato

Cláusula 18: Publicación del contrato

El contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, de conformidad al art. 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.

Cláusula 19: Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo sí son realizadas por medio del SECOP II

Clausula 20. Solución de controversias.

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Cláusula 21: Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II, por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de estos por parte de la entidad.

21.1 El contratista deberá cargar las garantías del contrato electrónico, dentro del primer (1) día, hábil, contado a partir de la suscripción del contrato en el SECOP II, bajo los siguientes términos:

- **CUMPLIMIENTO GENERAL**

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio Puerto Asís, con NIT 891.200.461-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Desde la firma digital del contrato en el SECOP II hasta la liquidación del mismo.</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA 22 – FIRMAS

El contrato, derivado de presente clausulado, se perfecciona con la **ACEPTACIÓN/ APROBACIÓN** electrónica de la misma por las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: **SONIA YINET F.**
Abogada Asesora externa-Oficina Jurídica y de Contratación Municipal

ALCALDÍA DE
PUERTO ASÍS